

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS DOCE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE COMPONEN EL DISTRITO ELECTORAL 03 PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
2. De igual manera, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087-2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
3. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
4. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-099/2017, aprobó modificar el plazo para la instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; y, consecuentemente, la fecha de inicio de sus funciones, así como la fecha de acreditación ante los mismos, de representantes de partidos políticos y
5. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-117/2017, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, habiéndose integrado 673 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales.
6. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-134/2017, aprobó "Los Lineamientos para



la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales", para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018

7. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-141/2017, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. El trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-005/2018, aprobó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017- 2018

9. En sesión celebrada el día 15 de enero de dos mil dieciocho, se instaló el Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

10. El seis de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2018, aprobó la modificación del plazo para la integración e instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

11. El veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2018, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar los consejos municipales electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

12. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-037/2018, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro para integrar los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

13. Que al día siete de abril de dos mil dieciocho fueron presentadas 129 solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 03



CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración

de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador

constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro



[Handwritten signature in blue ink]

del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

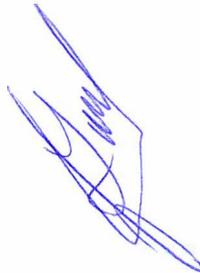
VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 149, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los Consejos Municipales Electorales se integran con cinco consejeros municipales con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes con derecho a voz, asimismo se designaran tres consejeros generales suplentes con un orden prelación.

IX. Que tal como lo establece el artículo 153, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, compete a los Consejos Distritales Electorales en su ámbito territorial, y a propuesta de los Consejeros Presidentes, aprobar:

1. El nombramiento de los Consejeros Municipales integrantes de los Consejos Municipales Electorales; y
2. La designación del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

A excepción de los casos previstos en el artículo 152 del cuerpo de leyes antes invocado.

X. Asimismo, el artículo 154 del código de la materia, señala que el nombramiento y designación de los Consejeros Distritales y Municipales es válida única y exclusivamente para un proceso electoral y la vigencia de su nombramiento se restringe estrictamente al periodo que el código de la materia contempla para el funcionamiento de dichos órganos.



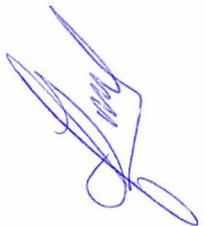
XI. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, señala que los Consejeros Municipales deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Ser nativo de la entidad o residente en esta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- e) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- f) No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- g) Tener un modo honesto de vivir; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso.



XII. Que con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEP-ACG-021/2018, se aprobó modificar el plazo para la integración e instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XIII. Que tal como se señala en el punto 13 de antecedentes del presente acuerdo, al día siete de abril de dos mil dieciocho fueron presentadas 129 solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 03, mismas que han sido analizadas verificándose el cumplimiento de los requisitos referidos en el considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 y 165, párrafo 1, fracción XIII del código de la materia.



XIV. Con base a las anteriores consideraciones el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, realiza la propuesta como domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales, los cuales cumplen con las características óptimas para su funcionamiento, así como los espacios requeridos como bodega, reúnen las condiciones necesarias y medidas de seguridad y como Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, Consejeros Municipales Electorales

Propietarios y Consejeros Generales Suplentes, respectivamente, para integrar los Consejos Municipales Electorales de los 12 municipios que comprenden este Distrito Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos siguientes:

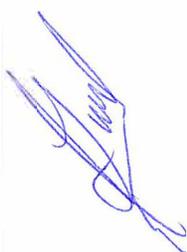
Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Privada Vicente Guerrero número 03, colonia centro, Arandas, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ FONSECA
Consejero Municipal Propietario.	GUADALUPE ROSARIO CONCHAS CARDENAS
Consejero Municipal Propietario.	LETICIA CAMARENA LARA
Consejero Municipal Propietario.	BERENICE DE JESUS ENRIQUEZ SEGURA
Consejero Municipal Propietario.	ALVARO CORDOVA SANCHEZ
Consejero General Suplente 1	ALICIA SALCIDO DE LA CERDA
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	



Consejo Municipal Electoral de Cañadas de Obregón, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Flavio Romero de Velazco número 91, colonia centro, Cañadas de Obregón, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	JUSTINO DE JESUS MARTINEZ GARCIA
Consejero Municipal Propietario.	RUBI NAYELI GUTIERREZ COVARRUBIAS
Consejero Municipal Propietario.	LUZ ADRIANA JAUREGUI LOMELI
Consejero Municipal Propietario.	JOSE MANUEL RUEZGA ALCALA



Consejero Municipal Propietario.	ANA ISABEL ORNELAS JIMENEZ
Consejero General Suplente 1	MARIA GUADALUPE RUEZGA CARRANZA
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Jalostotitlán, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Rio Santa María sin número, colonia plaza de toros, Jalostotitlán, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	ANGELICA ANAIS MERCADO ANAYA
Consejero Municipal Propietario.	LETICIA MARTIN MUÑOZ
Consejero Municipal Propietario.	LUZ BELIN GUTIERREZ CORNEJO
Consejero Municipal Propietario.	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ
Consejero Municipal Propietario.	JOSE DE JESUS RUVALCABA MARQUEZ
Consejero General Suplente 1	JOSE GERARDO DELGADILLO GUTIERREZ
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Jesús María, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Juárez número 66 colonia centro, Jesús María, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	LUZ ELBA LOPEZ ALVAREZ
Consejero Municipal Propietario.	ERIKA LICETE ZAleta FLORES

Consejero Municipal Propietario.	REFUGIO GRANADOS MAGAÑA
Consejero Municipal Propietario.	JUAN PABLO ARRIAGA JIMENEZ
Consejero Municipal Propietario.	SALVADOR LOPEZ LOPEZ
Consejero General Suplente 1	MANUEL ALEJANDRO DURAN CASTRO
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Mexxicacán, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Refugio Mendoza número 36 colonia centro, Mexxicacán, Jalisco

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	JESUS QUEZADA ISLAS
Consejero Municipal Propietario.	MARIA TERESA SANDOVAL SANDOVAL
Consejero Municipal Propietario.	MARIA DE JESUS JAUREGUI GUTIERREZ
Consejero Municipal Propietario.	YAZMIN PEREZ RUVALCABA
Consejero Municipal Propietario.	MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CASTILLO
Consejero General Suplente 1	ISAURO SANCHEZ ISLAS
Consejero General Suplente 2	ADRIANA MARTINEZ JAUREGUI
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Ignacio L. Prado número 89 colonia centro, San Ignacio, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	CYNTHIA NEFRITITI GUTIERREZ HERNANDEZ

Consejero Municipal Propietario.	ALMA YESENIA VERA GALVAN
Consejero Municipal Propietario.	KARINA DEL CARMEN GONZALEZ FRANCO
Consejero Municipal Propietario.	ROBERTO NOEL HERNANDEZ OROZCO
Consejero Municipal Propietario.	LUIS ARTURO OROZCO JIMENEZ
Consejero General Suplente 1	KARLA MARIA FRANCO GUDIÑO
Consejero General Suplente 2	ALEJANDRO NAVARRO FLORES
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de San Miguel el Alto, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Fray Miguel de Bolonia número 140 colonia Aguacaliente, San Miguel el Alto, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	JUDITH VILLASEÑOR ASCENCIO
Consejero Municipal Propietario.	ARTEMISA NELSACH GARCIA RAMIREZ
Consejero Municipal Propietario.	LUIS FERNANDO HERNANDEZ GONZALEZ
Consejero Municipal Propietario.	BRIAN RAMSES SANCHEZ MUÑOZ
Consejero Municipal Propietario.	MARIA RITA TORRES MARTINEZ
Consejero General Suplente 1	TAMARA KRYSEL REYNOSO RAMIREZ
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Teocaltiche, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Abasolo número 119, colonia San Miguel, Teocaltiche, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	MARIO ALBERTO PONCE CHAVEZ
Consejero Municipal Propietario.	CLAUDIA LIZETH PEREZ GONZALEZ
Consejero Municipal Propietario.	AZUCENA DELGADO MALDONADO
Consejero Municipal Propietario.	LIZETH MEDINA HERNANDEZ
Consejero Municipal Propietario.	ALBERTO SANCHEZ OROZCO
Consejero General Suplente 1	NORMA ANGELICA RAMIREZ LIMON
Consejero General Suplente 2	FERNANDO ARMAS ALVARADO
Consejero General Suplente 3	

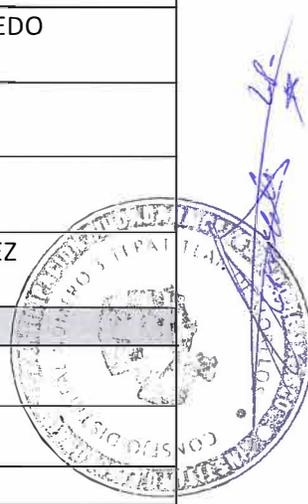
Consejo Municipal Electoral de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Matamoros número 814, local 17, colonia calles de alcalá, Tepatitlán, Jalisco.



CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ
Consejero Municipal Propietario.	ANA VIRGINIA GONZALEZ DE LA TORRE
Consejero Municipal Propietario.	MARIA FERNANDA RUBALCAVA GUTIERREZ
Consejero Municipal Propietario.	ALEJANDRO DANIEL IBARRA LOPEZ
Consejero Municipal Propietario.	JONATHAN EMMANUEL GUTIERREZ ORTIZ
Consejero General Suplente 1	PATRICIA AGUAYO PRADO
Consejero General Suplente 2	HECTOR ENRIQUE LARIOS RAMOS
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Valle de Guadalupe, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Vicente Guerrero número 58 colonia centro, Valle de Guadalupe, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	ALICIA GISELA FLORES ROSALES
Consejero Municipal Propietario.	THELMA DEL CARMEN NAVARRO ROBLED0
Consejero Municipal Propietario.	SELENNE SUSANA MEDINA RIOS
Consejero Municipal Propietario.	ANGEL QUEZADA HUIZAR
Consejero Municipal Propietario.	FERNANDO ANTONIO SALAZAR SANCHEZ
Consejero General Suplente 1	OLIDIA VICTORIO CASTAÑEDA
Consejero General Suplente 2	MARTIN LARA GONZALEZ
Consejero General Suplente 3	



Consejo Municipal Electoral de Villa Hidalgo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Venustiano Carranza número 255 colonia centro, Villa Hidalgo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	RUBEN LOPEZ PEDROZA
Consejero Municipal Propietario.	JUAN MANUEL MARTINEZ GARZA
Consejero Municipal Propietario.	NANCI HUIZAR RAMIREZ
Consejero Municipal Propietario.	JESSICA ELOISA RODRIGUEZ AGUAYO
Consejero Municipal Propietario.	ADRIANA DELGADILLO GARCIA



Consejero General Suplente 1	RUBEN PEÑA MARTINEZ
Consejero General Suplente 2	
Consejero General Suplente 3	

Consejo Municipal Electoral de Yahualica de González Gallo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Refugio Toledo sin número, colonia cbta, Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente.	JESSICA VERONICA JIMENEZ VILLALOBOS
Consejero Municipal Propietario.	CRISTINA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Consejero Municipal Propietario.	CRISTINA FIDELA LOPEZ AVELAR
Consejero Municipal Propietario.	ISMAEL ESQUIVIAS PEREZ
Consejero Municipal Propietario.	LUIS ARTURO SALDIVAR SANDOVAL
Consejero General Suplente 1	SELENA SALDIVAR SANDOVAL
Consejero General Suplente 2	ABEL TEJEDA ENRIQUEZ
Consejero General Suplente 3	



XV. Que la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales, será convocada por el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral; asimismo, dicha sesión estará conducida por el Consejero Distrital Electoral que designe el Consejo Distrital Electoral o en su caso, por el Secretario de este, tal como lo establecen los artículos 162 y 163 párrafo 1, fracción II, del código de la materia.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se pone a consideración de los Consejeros Distritales Electorales la propuesta para la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales de los 12 municipios en que se divide este Distrito Electoral, en los términos siguientes.

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

CONSEJO MUNICIPAL	DÍA	HORA	INTEGRANTE DEL CONSEJO DISTRITAL QUE REALIZARA LA INSTALACIÓN
JALOSTOTITLAN	14 de mayo	10:00 hrs	JORGE ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ Y CARLOS MARIO VAZQUEZ ELIZONDO
TEOCALTICHE	14 de mayo	12:00 hrs	JORGE ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ Y CARLOS MARIO VAZQUEZ ELIZONDO
VILLA HIDALGO	14 de mayo	14:00 hrs	JORGE ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ Y CARLOS MARIO VAZQUEZ ELIZONDO
SAN MIGUEL EL ALTO	14 de mayo	11:00 hrs	LAURA JANET HERNANDEZ OROZCO Y SALVADOR RODRIGUEZ SANCHEZ
VALLE DE GUADALUPE	14 de mayo	13:00 hrs	LAURA JANET HERNANDEZ OROZCO Y SALVADOR RODRIGUEZ SANCHEZ
TEPATITLAN DE MORELOS	14 de mayo	16:00 hrs	ARACELI GUADALUPE LEON PLASCENCIA, LAURA JANET HERNANDEZ OROZCO Y SALVADOR RODRIGUEZ SANCHEZ



JESUS MARIA	14 de mayo	10:30 hrs	ARACELI GUADALUPE LEON PLASCENCIA
ARANDAS	14 de mayo	11:30 hrs	ARACELI GUADALUPE LEON PLASCENCIA
SAN IGNACIO CERRO GORDO	14 de mayo	12:30 hrs	ARACELI GUADALUPE LEON PLASCENCIA
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	14 de mayo	10:30 hrs	NADIA JUDITH RIOS GUTIERREZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ
MEXTICACAN	14 de mayo	11:30 hrs	NADIA JUDITH RIOS GUTIERREZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ
CAÑADAS DE OBREGON	14 de mayo	12:30 hrs	NADIA JUDITH RIOS GUTIERREZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ



En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se designa como Consejeros Presidentes Municipales, Consejeros Municipales Propietarios y Consejeros Generales Suplentes, respectivamente, a los ciudadanos cuyos nombres constan en el considerando XIV del presente acuerdo, para integrar los Consejos Municipales Electorales de los 12 municipios en que se divide este Distrito Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Segundo. Se aprueban los domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos señalados en el considerando XIV de este acuerdo.

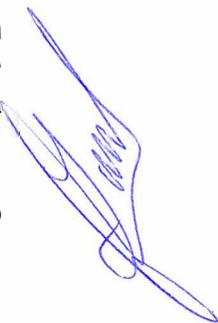
Tercero. Se designa a los miembros del Consejo Distrital Electoral 03 que realizarán la instalación de los 12 Consejos Municipales Electorales, en los términos del considerando XV del presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese por conducto del Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, a los ciudadanos designados como Consejeros Presidentes Municipales y Consejeros Municipales Propietarios.

Quinto. Notifíquese a cada uno de los representantes acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

Sexto. Remítase el duplicado del acta de instalación de los consejos municipales electorales dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la publicación a que hace referencia el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV, del código de la materia.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.



Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 11 de Mayo de 2018.


Araceli Guadalupe León Plascencia
Consejera presidenta




Lisbeth Esmeralda Gutiérrez Hernández
Secretaria